Bogotá D.C.

PARA: **MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ**
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

DE: **RICARDO ESCOBAR ALVAREZ**
Profesional Especializado, código 222 grado 03
Supervisor

ASUNTO: Solicitud de reinicio del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019.

Respetada Arq. Martínez,

De conformidad con las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad, y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.3.2 y 2.3.3 del Manual de Contratación del IDPC, se solicita de manera comedida y respetuosa, se adelante el trámite de reinicio del contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019, ante la Oficina Asesora Jurídica; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC y el Consorcio NVP, se suscribió acta de suspensión del contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019 hasta el 29 de abril del 2020, atendiendo las instrucciones de asilamiento preventivo obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional en virtud de los Decretos No. 457 y 531 del 2020
2. Que mediante el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional extendió la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio, ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo, y de igual manera se establecieron nuevas excepciones a las cuales se permiten desarrollar actividades de intervención y ejecución de obras de construcción de transporte, civiles y de salud, la industria hotelera exclusivamente para atender huéspedes y la industria de manufactura y textiles, contenidas en su artículo 3, a saber:

"Artículo 3: Garantías para la medida de aislamiento, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

"(…)

18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas".

3. Es así, que de conformidad con el paragrafo 5[1] del artículo 3 ibídem, para dar inicio a las actividades exceptuadas, de manera previa, se deben aprobar los protocolos de Bioseguridad

[1] Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19.

conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia COVID-19, donde se adoptan las medidas necesarias para evitar la propagación y contagio.

4. Que para dar cumplimiento a la aprobación y viabilidad de los protocolos enunciados anteriormente, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No.121 del 26 de abril de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de dar cumplimiento a los planes de movilidad segura y protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman determinaciones que se deberán de cumplir.

5. Que, para poder solicitar el reinicio del contrato de Obra No. IDPC-OB-510-2019, cuyo objeto esta dentro de las causales contempladas en el artículo 3 del Decreto No. 593 de 2020, el contratista debe presentar previamente para aprobación por parte de la Interventoría, los protocolos de bioseguridad y de movilidad de todo su personal, para continuar con el respectivo trámite ante la Alcaldía Distrital.

6. Que es de vital importancia, realizar el reinicio del contrato de Interventoría, para que esta realice la revisión y aprobación de los protocolos de bioseguridad y de movilidad del personal de Obra, para ser registrado previamente ante la Alcaldía Mayor de Bogotá y consecuentemente también los propios, con aras de iniciar actividades.

7. Que por medio del correo radicado en ORFEO N° **20205110023282** del 22 de abril de 2020 y dando alcance con el correo electrónico N° 020-20 NVP -TITO, el CONSORCIO NVP, firma interventora, manifiesta que: " Teniendo en cuenta lo anterior el contratista CONSORCIO CASA TITO debe diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos para prevenir y mitigar el impacto del coronavirus COVID-19 de formulando el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), y presentar este protocolo a esta interventoría la cual revisará, verificará y aprobará, si cumple con los parámetros establecidos en el protocolo de bioseguridad para todo el personal profesional, operacional, proveedores y todos aquellos intervengan en la obra, cumpliendo con toda la reglamentación citada. Adicionalmente deberá elaborar y presentar para aprobación de interventoría y posteriormente de las entidades competentes, el Plan de Movilidad Segura — PMS. Por tal razón, reiteramos la solicitud de reiniciar el contrato de interventoría IDPC-INT-513-2019, a partir del día martes 28 de abril de 2020 para poder iniciar los procesos de revisión verificación y aprobación del protocolo de bioseguridad del contratista y así poder radicarlo ante las entidades establecidas por la alcaldía de Bogotá lo antes posible ya que a la fecha se han radicado un gran número de solicitudes y de presentar mayor demora en la entrega del PAPSO de la obra la aprobación tardará más tiempo''.

8. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la entidad, se ha establecido que dentro de las funciones de la supervisión se encuentran: **9.1.2** literal A. "*Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el*

Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones ó suspensión del Contrato". "Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato.", en el numeral. ***9.1.4*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas de suspensión y reinicio y demás actas que se requieran en la ejecución del contrato".*

Así las cosas, atendiendo lo consagrado en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la respectiva Acta de reinicio del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019, a partir del 28 de abril de la presente anulidad atendiendo las consideraciones expuestas.

Agradezco la atención prestada;

RICARDO ESCOBAR ALVAREZ
Profesional Especializado código 222 grado 03
Supervisor

Anexos:
Comunicación Contrato de Interventoría Radicado N° 20205110023282, correo No. 020-20 NVP-TITO

Proyecto: Sol Milena Guerra Zapata - Subdirección de Protección e Intervención Del Patrimonio
Revisó: Ana María Montoya Correa - Subdirección de Protección e Intervención Del Patrimonio